

VILLAVICENCIO,

257

 MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018745000100001060
	Fecha	2018-03-13 09:07:04 am
Remitente	Sede	D. T. META
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	JOSE ORLANDO MENDEZ GALINDO	
Anexos	0	Folios 1


COR08SE2018745000100001060

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
JOSE ORLANDO MENDEZ GALINDO
Calle 20 sur 36 – 45 San Jorge IV Etapa
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación 894 del 3 /08/2017

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a JOSE ORLANDO MENDEZ GALINDO, de la Resolución 94 de fecha 1/03/2018 proferido por la- DIRECTORA TERRITORIAL (E), a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**2 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante DIRECTORA TERRITORIAL (E) si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante Director de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,



LUZ NANCY POLO GUTIERREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**2 folios**).

RN 919101028 CO



**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCION No. (0094)****(1 DE MARZO DE 2018)****7050001-043**

Radicado: 00894 de 3 de agosto de 2017

QUEJOSO: JOSE ORLANDO MENDEZ GALINDO

QUERELLADO: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A- PROING S.A

Auto Comisorio No. 00857 de 30 de noviembre de 2017

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**LA DIRECTORA (E) TERRITORIAL DEL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Resolución N° 2143 de mayo 28 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás Normas concordantes y

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A- PROING S.A, identificada con NIT 800093320-2, con dirección en Carrera 38 No 15-229 ACOPI en Yumbo (Valle del Cauca).

II. HECHOS

Que mediante escrito No 00894 de 3 de agosto de 2017, el señor Jose Orlando Méndez Galindo, identificada con CC No 17342888, quien trabaja en la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A- PROING S.A, pone en conocimiento su situación toda vez que la empresa no ha efectuado su reintegro ordenado por el médico tratante del accidente.

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Que mediante Auto No 0857 de fecha 30 de Noviembre de 2017 (fl.9), se asignó al Inspector de Trabajo Ing. Deina Abril Aguilar, para adelantar la Averiguación preliminar y el procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A- PROING S.A, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La Inspectora de Trabajo comisionada, avoco conocimiento en Diciembre de 2017 y comunico a las partes PROYECTOS DE INGENIERIA S.A y JOSE ORLANDO MENDEZ de la comisión para adelantar la Averiguación preliminar, se solicitan copias a la empresa y se cita a diligencia de declaración al señor Méndez, en oficios No 08SE2017745000100001153 y 08SE2017745000100001154 (fls.13-14).

Mediante radicado No 11EE2017745000100002706 de fecha 18 de diciembre de 2017 (fl.16), el señor Jose Orlando Méndez, solicita se amplíe la fecha de citación ya que se encuentra laborando fuera de la ciudad. En oficio No 08SE2017745000100001278 del 19 de diciembre de 2017 (fl.17) se comunica el aplazamiento de la diligencia de declaración.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante radicado No 11EE2017745000100002760 de 21 de diciembre de 2017 (fl.18), el Dr. Diego Javier Tascon Izquierdo, en calidad de apoderado general de la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A-PROING S.A, da respuesta al requerimiento en ochenta y cuatro folios.

El 27 de diciembre de 2017 (fl.120), se escucha en diligencia de declaración al señor Jose Orlando Méndez Galindo, respecto al presunto incumplimiento a la Reubicación laboral por recomendaciones médicas derivadas del accidente de trabajo ocurrido el día 29 de septiembre de 2015.

Con radicado No 11EE2018745000100000041 de 5 de enero de 2018 (fl.222), el señor Jose Orlando Méndez, allega nueva documentación al expediente de actuación administrativa, en dieciocho (18) folios.

Concluida la etapa de averiguación preliminar, procede el Despacho a resolver si ordena el Archivo de las diligencia o por lo contrario, procede a Formular Cargos y ordenar abrir procedimiento Administrativo sancionatorio contra PROYECTOS DE INGENIERIA S.A- PROING S.A, identificado con NIT 800093320-2.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos laborales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Una vez devuelto el expediente para ser resuelto, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones para emitir un pronunciamiento respecto de la averiguación preliminar adelantada ante esta Territorial, primero que el memorial radicado por el señor Jose Orlando Méndez Galindo, de acuerdo al radicado No 00894 de 2017, se sustenta en lo siguiente: "pone en conocimiento su situación toda vez que hoy la empresa PROING S.A, no ha efectuado reintegro ordenado por el médico tratante del accidente, el cual envió algunas recomendaciones a la empresa PROING S.A., el empleador le refiere por medio del administrador que no hay problema alguno conmigo, que me quede en domicilio porque ellos en la empresa no tiene donde reubicarme. La preocupación surge porque toda información que se recibe de la empresa PROING S.A es de forma verbal, más nunca notifican por escrito sus peticiones, dejando así un soporte físico con el cual como empleado pueda guardar como soporte, el temor nace de que la empresa pueda prescindir de sus servicios argumentando abandono de cargo ya que hace más de nueve (9) meses no cuenta con incapacidad y debería estar laborando con la reubicación ordenada por el médico tratante."

Que mediante comunicación del día 3 de Julio de 2017 (fl.4), el Departamento de Medicina laboral de Cafesalud EPS, notifico al señor Méndez Galindo de la calificación de origen de enfermedad, diagnosticando Trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía de origen laboral.

Que a folio 50, obra el concepto medico de aptitud laboral emitido por el Departamento de medicina laboral de ARL AXA Colpatria, en fecha 28 de diciembre de 2016, que describe: "*tipo de examen Retorno laboral, apto con recomendaciones, vigencia de las recomendaciones 21 de marzo de 2017, observaciones: "realizar labores con herramientas livianas que no generen exposición a vibración ni movimientos repetitivos de miembros superiores, manipulación, levantamiento y transporte de carga sin adecuadas ayudas mecánicas hasta 4 kgs con mano derecha, durante sus labores se debe procurar mantener los hombros dentro de los ángulos de confort (elevación entre 0 y 45 grados), se recomienda laborar en plano horizontal evitando posturas anti gravitacionales de los brazos, no se recomienda ejecutar actividades por encima del nivel de los hombros o la cabeza, realzar labores con miembros superiores con requerimientos leves de fuerza, se recomienda alternar labores cada 2 horas de la jornada laboral para disminuir sobrecarga y fatiga de miembros superiores, evitar actividades que impliquen halar, empujar, torcer, ni maniobras contra resistencia con mano derecha, no realizar trabajos en alturas, continuar controles con especialistas tratantes, permitirse*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

la realización de pausas activas cada 2 horas por cinco minutos, aplicando los ejercicios enseñados en las terapias físicas, evitar la práctica de deportes de contacto, cita abierta con medicina laboral en 3 meses, recibir inducción o re inducción al puesto de trabajo de acuerdo a los planes establecidos por la empresa, con énfasis en salud ocupacional, cumplir con las normas de salud ocupacional que se han establecido por la empresa de acuerdo al panorama de factores de riesgo, extender el cumplimiento de estas recomendaciones a las actividades realizadas fuera del trabajo."

Que a folio 51 y 52, consta Formato Entrevista para reintegro laboral, en fecha 22 de agosto de 2017, en el cual se describe como estado del trabajador: *"se realiza entrevista al trabajador se ve en disponibilidad de realizar labores encomendadas"*. Acta de reincorporación laboral (fl.52), en el que se describe como cargo para reincorporación: *"Conductor, en el área de logística obra 429, manejo de vehículo automotriz, revisión en talleres de mecánica de arreglos realizados a los vehículos, transporte de personal, herramientas, repuestos y otras tareas del área de logística"*.

Que el Concepto de aptitud laboral para ingreso con énfasis en osteomuscular y dermatológico, fue realizado el día 18 de agosto de 2017 (fl.53), con las siguientes recomendaciones: *"De acuerdo con la patología preexistente se recomienda: seguimiento por especialista tratante de su EPS, evitar movimientos de flexión de la columna lumbar por más de 4 horas seguidas por día, evitar movimientos de extensión de la columna por más de 2 horas seguidas por día, evitar levantamiento de peso mayor a 12.5 kg con repetición de 1 levantamiento cada 5 minutos más de 3 horas por día, evitar movimientos de empuje/tracción mayor a 10 kgs de fuerza inicial por más de 3 horas al día, evitar trabajos sobre superficie vibrátil de pies o sentados por más de 1 hora por día, control de niveles de lípidos por su EPS y dieta baja en grasas. Pausas activas para miembro superior derecho y espalda"*.

Que en Noviembre de 2017, la empresa PROING S.A realizó Inspección de puestos de trabajo (fl.89), por parte de Fisioterapeuta en salud ocupacional en el que se puede verificar el del señor Jose Orlando Méndez, en el cargo de Auxiliar de Logística, en el que se describe: *"se debe seguir cumpliendo con las recomendaciones emitidas por la ARL, las cuales a la fecha se cumplen y permiten al trabajador realizar actividades en su actual puesto de trabajo"*.

Que en diligencia de declaración, realizada el día 27 de diciembre de 2017 (fl.120), al respecto el trabajador manifestó: *"fui traslado porque se acabó el contrato de la empresa en ese sitio, actualmente estoy en Quibdó Choco... PREGUNTADO. En estos momentos que cargo y funciones realiza para la empresa PROING. S.A. CONTESTO. El cargo es auxiliar de logística, estar pendiente de la flota de vehículos que ellos manejan en Quibdó, del respectivo mantenimiento, todo lo que tenga que ver con los vehículos o en la parte mecánica sino coordinando, pendiente de la documentación que todo esté al día. PREGUNTADO. Desde cuándo se encuentra asignado en Quibdó Choco. CONTESTO. Desde el 17 de agosto de 2017. PREGUNTADO. Se le han realizado exámenes medico ocupacionales periódicos y por cambio de ocupación. CONTESTO. Si al reintegro se me realizo valoración general. PREGUNTADO. Se le ha realizado visita o estudio de puesto de trabajo al nuevo sitio al que fue asignado. CONTESTO. El 20 de diciembre se realizó una visita por parte de un funcionario de la empresa, en la que se me hizo como una entrevista verbal en la que manifesté las inquietudes, que me sentía bien con el trabajo y los compañeros. PREGUNTADO. Recibió inducción para el nuevo cargo asignado. CONTESTO. Si señora... PREGUNTADO. Considera que el nuevo cargo afecta las patologías que padece o siguiendo las recomendaciones puede laborar normalmente. CONTESTO. La labor la he desempeñado sin ningún inconveniente. PREGUNTADO. Realiza pausas activas o algún tipo de ejercicio dentro de su jornada laboral y hay una persona de la empresa pendiente de ello. CONTESTO. Si las realizo y regularmente hay persona HSE pendiente de ello."*

Que la integración socio ocupacional va más allá de la ubicación/reubicación laboral u orientación ocupacional, implica además que el trabajador tenga la capacidad de involucrarse y desempeñar los roles sociales y familiares que le correspondan; por tanto, las acciones que se dirijan al logro de este objetivo deberán estar interrelacionadas y dirigidas hacia varios frentes simultanea: hacia la persona, su familia, los sectores educativo y laboral, así como hacia la comunidad en general. Es necesario enfatizar que esta integración de la persona con discapacidad a la sociedad es ante todo una decisión propia del individuo. Él o ella ejercitara los roles esperados siempre que, además de poseer el potencial el potencial para hacerlo, lo desee, se comprometa y el medio le ofrezca las oportunidades para lograrlo. Más que el ejercicio de un

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

rol social, lo que hace integral al proceso es la posibilidad que tiene de desempeñarlo en la forma menos restrictiva posible.

En cuanto a las prestaciones asistenciales por parte de AXA Colpatria, enunciadas por el recurrente señor Jose Orlando Méndez Galindo, cabe aclarar Circular No 0010 de 3 de Febrero de 2017, que dispone: *la Vigilancia y Control de las prestaciones asistenciales de los trabajadores o personas afiliadas al Sistema de Riesgos Laborales que se les niegue el servicio médico por el hecho de habersele reconocido una incapacidad permanente parcial en caso de una secuela de accidente de trabajo o enfermedad laboral, la competencia es la Superintendencia Nacional de Salud conforme a los artículos 35 y 39 de la Ley 1122 de 2007, y los artículos 121 y 128 de la Ley 1438 de 2011.* Frente a esto, es necesario aclarar, que la Ley 1438 de 2011, fija la competencia, en la Superintendencia Nacional de Salud, de ejercer inspección, vigilancia y control sobre las actividades de salud de las administradoras de riesgos laborales, razón por la cual, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social que conozcan sobre este tipo de incumplimiento deberán dar traslado a esta Entidad, para que conozca sobre lo de su competencia y abstenerse de sancionar sobre esta materia.

Que este Despacho, verificado lo anterior, encuentra que la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A dio cumplimiento a la ubicación/reubicación del señor JOSE ORLANDO MENDEZ, de acuerdo a las restricciones emitidas por ARL AXA Colpatria, en fecha 28 de diciembre de 2016, dentro del marco normativo dispuesto en la Ley 776 de 2002 y Resolución 1016 de 1989.

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora (e)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A, identificada con NIT 800093320-2**, domiciliada en Carrera 38 No 15-229 ACOPI Yumbo Valle y representada legalmente por ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución, por queja interpuesta por el señor **JOSE ORLANDO MENDEZ** con cedula 17342888 de Villavicencio, dirección de notificación Calle 20 Sur 36 – 45 San Jorge IV Etapa Villavicencio Meta, email: joseom2506@hotmail.com .

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA LUCÍA ARIZA TOVAR
DIRECTORA TERRITORIAL META (E)



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo: PO VILLAVICENCI	Fecha Admisión: 13/03/2018 17:54:25	Orden de Servicio: 0445197		Fecha Aprox Entrega: 14/03/2018	RN919101028CO
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO NIT/C.CIT: 830115226 Referencia: Teléfono: 8802482 Código Postal: Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META Código Operativo: 1032000		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> PD Pese Mayor <input type="checkbox"/> Opción errada		1032 000 PO VILLAVICENCI CENTRO B	
Nombre/ Razón Social: 085E2018745000100001088 JOSE TRILLO MENDEZ GALINDO Dirección: CL 20 SUR 36 45 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1032000 Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Diego Bernal C.C. 95085603 Fecha de entrega: Distribuidor: 15 MAR 2018 Gestión de entrega: 14 MAR 2018			
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Físico: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: Cata Blanca y Rosa Observaciones del cliente: LP UP		1032 000 PO VILLAVICENCI CENTRO B Julio Amador 00 83 00 19 15	
 10320001032000RN919101028CO					

Principal Bogotá D.C. Colombia Central 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. central: 570 4722005. Mx. Transporta Lic. de carga 003700 del 20 de mayo de 2014 Min. T. Com. Mercadería Express 001667 de 9 noviembre del 2014. ... 13/03/2018 17:57

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

